



No.020-2021

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA DESTRUCTORA INDUSTRIAL DE PAPEL, PARA SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.413-12/2020 emitida por el mismo Órgano Colegiado el 18 de diciembre de 2020; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, casada, licenciada en Recursos Humanos, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-06819, actuando en mi condición de Apoderada General de la empresa **SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)**, con Registro Tributario Nacional No.08019000234479, constituida mediante Instrumento Público No.77, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 11 de diciembre de 1987, ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el número 100 del tomo 204 del Registro de Comerciantes Sociales; representación que consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Cristian René Stefan Handal, mediante Instrumento Público No.12 del 19 de septiembre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.36299 de la Matrícula No.67270 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA DESTRUCTORA INDUSTRIAL DE PAPEL, PARA SER INSTALADA EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP); de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.beh.hn](http://www.beh.hn)

Página 1 de 15





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 2 de 15



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.413-12/2020 emitida el 18 de diciembre de 2020 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.08/2020 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una (1) máquina destructora industrial de papel para ser instalada en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

## CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L1,955,000.00)**, que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L255,000.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 3 de 15



documentación necesaria para el pago del período vencido, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para "EL BANCO" de acuerdo con el informe presentado por el Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO", habiéndose suscrito el Acta de Recepción Definitiva y recibido a satisfacción la garantía de calidad.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

**1. Detalle técnico del equipo:**

No.	GENERALES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1.1.	Diseño	Uso Continuo
1.2.	Control	Panel de control con botones pulsadores
1.3.	Encendido y apagado	Automático
1.4.	Capacidad de hojas	Igual o superior a 350 hojas
1.5.	Nivel de seguridad	Similar o superior a P-3, según norma DIN 66399 para protección de datos sensibles, confidenciales y personales. Podrá ofertarse equipos que cumplan con normas similares, equivalentes o superiores.
1.6.	Capacidad de destrucción	Papel, cartoncillo, grapas, clips, CD's, DVD's, tarjetas de identificación/crédito, pasaportes, cintas de microfilmación u otros objetos de metal.
1.7.	Velocidad de destrucción	Igual o superior a los 0,124 m/sec
1.8.	Alimentación de material	Cinta transportadora y rejilla de seguridad.
1.9.	Cabezal de corte	Fabricado de acero reforzado.
1.10.	Capacidades adicionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema auto lubricado para los rodillos de corte que garanticen un mejor rendimiento.</li> <li>Parada e inversión automática en caso de atasco de papel.</li> </ul>

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 4 de 15



		<ul style="list-style-type: none"><li>• Bloqueo automático cuando la papelería está llena o la puerta está abierta.</li></ul>
1.11.	Ancho de entrada de papel	De 400 mm a 500 mm máximo
1.12.	Tipo de corte	En partículas
1.13.	Ancho de corte	Menor o igual a 6 x 80 mm
1.14.	Recogida del material destruido	En contenedor de recortes móvil (montado sobre ruedas) con capacidad mínima de 300 litros y con soporte para bolsas de plástico. Deberá suministrarse como mínimo dos (2) de estos contenedores.
1.15.	Protecciones	Protección térmica del motor
1.16.	Características adicionales incluidas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Habilitación de la máquina mediante cierre con llave de seguridad.</li><li>• Interruptor de paro de emergencia</li><li>• Indicadores luminosos mediante LED o similar que indiquen el estado de funcionamiento de la máquina (listo para operar, llenado de la bolsa, retroceso del papel por atasco, puerta abierta, parada de emergencia, etc.)</li><li>• El equipo deberá estar montado sobre ruedas que permitan desplazarlo fácilmente.</li><li>• Alarmas visibles y audibles.</li><li>• Ruido audible menor o igual 75 db</li></ul>
1.17.	Voltaje de Operación	La máquina deberá operar de manera nativa en cualquiera de los voltajes siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• 120 V, monofásico a 60 Hz</li><li>• 208 V monofásico a 60 Hz</li><li>• 208 trifásico a 60 Hz.</li><li>• No se permite el uso de transformadores externos para obtener el voltaje de operación.</li></ul>
1.18.	Dimensiones	Se dispone de un espacio de 8.85m x 5.62m (ver plano del numeral 4). La máquina deberá ubicarse en este espacio respetando los libramientos recomendados por el fabricante, de tal forma que permita la operación normal y expedita de la misma y del flujo de trabajo.
1.19.	Accesorios adicionales	Cinta transportadora para depositar el material triturado directamente en el contenedor de recortes y que permita el cambio del contenedor

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 5 de 15



		<p>lleno sin que deba apagarse o detenerse la máquina.</p> <p>Esta cinta transportadora no será requerida si el oferente indica que la máquina permite hacer el cambio del contenedor lleno de manera continua sin interrupción.</p>
1.20.	Garantía	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) año en partes y servicios por daños y desperfectos del equipo, sin costo adicional para "EL BANCO", a partir de la fecha de recibido a satisfacción.</li><li>• La garantía deberá incluir tres (3) visitas de mantenimiento preventivo y cuantas visitas de mantenimientos correctivos sean necesarios a fin de mantener la máquina en óptimas condiciones de funcionamiento.</li></ul> <p>Nota: Adicionalmente, deberá incluir todos los materiales e insumos que sean necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.</p>

2. Condiciones técnicas específicas que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

2.1 Instalar y configurar el equipo, sin costo alguno para "EL BANCO", en el espacio destinado según se indica en la página 66 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2020, bajo la supervisión del personal usuario del Departamento de Servicios Diversos con la colaboración del personal técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO"; la instalación del bien objeto de este Contrato debe realizarse en días y horas que no perturben las labores de "EL BANCO", por lo que se requerirá anuencia de "EL BANCO".

2.2 Durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de partes que resulten defectuosos, así como, la reparación y mantenimiento correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".

2.3 Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo deben ser originales y nuevos.

2.4 "EL CONTRATISTA" deberá entregar junto con el equipo contratado los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 6 de 15



- 2.4.1 Manual técnico y manual de usuario.
- 2.4.2 Procedimiento para uso del equipo.
- 2.4.3 Normas para el mantenimiento limpieza y reparación del equipo.

2.5 Proporcionar la capacitación técnica sobre el uso, manejo y cuidados del equipo objeto de este Contrato, para todo el personal de la Sección de Administración Documental del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO"; misma que deberá ser impartida por personal técnico debidamente capacitado, calificado y con experiencia en el manejo y soporte de mantenimiento preventivo para este tipo de equipo contratado o similares.

2.6 La capacitación técnica debe realizarse con una duración de ocho (8) horas en un período de dos (2) días hábiles con el equipo debidamente instalado y funcionando, habiéndose recibido a satisfacción; las fechas y horas para la capacitación, serán acordadas por "EL BANCO" con "EL CONTRATISTA".

3. Actividades que debe realizar "EL CONTRATISTA" para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo:

3.1 Instalar el equipo en el área de la guillotina en el nivel tres (3) del edificio de "EL BANCO", asignado a la Sección de Administración Documental del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO".

3.2 "EL BANCO" suministrará e instalará el alimentador eléctrico requerido para el funcionamiento del equipo; por consiguiente, el equipo ofertado debe operar en los voltajes especificados en el numeral 3.1.17 contemplado en la Cláusula Cuarta.

3.3 "EL BANCO" suministrará e instalará únicamente el alimentador eléctrico; por tanto, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" la conexión final del equipo a este alimentador, para lo cual también debe suministrar e instalar los dispositivos (enchufes y similares) y materiales que se requieran para la conexión. El equipo debe ser entregado en condiciones óptimas de funcionamiento.

4. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de garantía y posterior al mismo:

4.1 El equipo objeto de este Contrato debe estar cubierto por una garantía de al menos un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción, que incluya mantenimientos preventivos cuatrimestrales y correctivos cuantas veces sea necesario, sin costo alguno para "EL BANCO"; asimismo, esta garantía debe incluir un (1) año de cambio de partes en caso de presentarse daños o desperfectos en el equipo.

4.2 Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al suministro y la instalación del equipo, "EL CONTRATISTA" debe presentar un plan de mantenimiento sugiriendo las fechas y horarios en que realizará los soportes preventivos correspondiente al equipo, el

Página 7 de 15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



cual se ejecutará cuatrimestralmente; el referido plan será sometido a validación de "EL BANCO".

- 4.3 El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, considerando: ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios; y será recibido a satisfacción por parte del personal de "EL BANCO".
  - 4.4 Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal designado por el Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO".
  - 4.5 Para el mantenimiento correctivo "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda y resolución de problemas en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin costo adicional para "EL BANCO".
  - 4.6 "EL CONTRATISTA" debe entregar a "EL BANCO" en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado al personal designado por el Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO", al finalizar el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre el servicio prestado, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar la información solicitada en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.
5. Otras obligaciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA":
- 5.1 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
  - 5.2 Proporcionar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo la instalación de la maquina destructora de papel y los mantenimientos objeto de este Contrato.
  - 5.3 Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 8 de 15



**CLÁUSULA QUINTA**  
**OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL BANCO"**

1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

**CLÁUSULA SEXTA**  
**PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la entrega, instalación, prueba y puesta en funcionamiento del equipo objeto de este Contrato no será mayor a cien (100) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

La recepción del bien se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO" ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los Departamentos de Servicios Diversos y de la Sección de Bienes Nacionales del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" así como, del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; "EL CONTRATISTA" notificará a "EL BANCO", por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien.

A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega e implementación funcional y total de lo contratado, el personal del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, así como la instalación del equipo, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el equipo objeto de este Contrato.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que el bien objeto de este Contrato no cumple con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se recibe en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlo. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo



máximo de cincuenta (50) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Servicios Diversos de "EL BANCO" tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

### CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L293,250.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### 2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final del bien objeto de este Contrato y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por un valor de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L97,750.00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, que debe estar vigente por el término de (1) año contado a partir de la fecha en que se reciba a entera satisfacción el bien objeto de esta contratación.

### CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 10 de 15



"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECIERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Página 11 de 15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA**  
**OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**  
**CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución y entrega objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 13 de 15



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2020, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- c) La oferta económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.413-12/2020, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 18 de diciembre de 2020.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales,

Página 14 de 15



tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

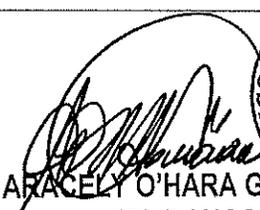
#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informales, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

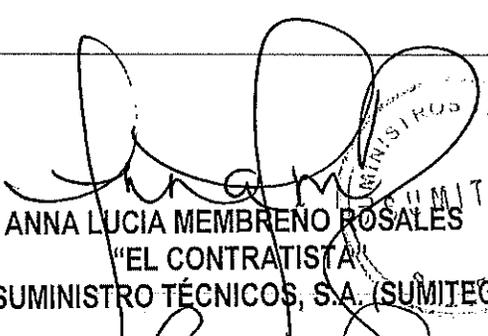
#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 79-2/2020 y 413-12/2020 del 25 de febrero de 2020 y 18 de diciembre de 2020, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.08/2020 y la demás legislación que rige la materia.

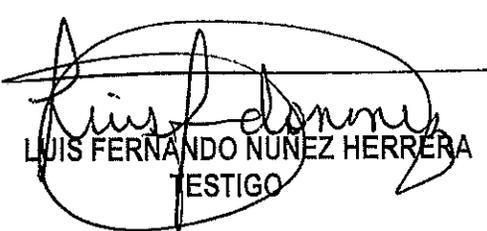
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

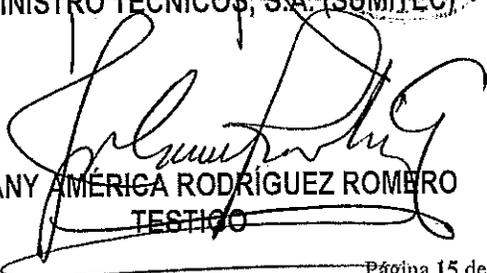
  
ARACELY O'HARA GUIL  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
ANNA LUCIA MEMBRENO ROSALES  
"EL CONTRATISTA"  
SUMINISTRO TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)



  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA  
TESTIGO

  
FELANY AMÉRICA RODRÍGUEZ ROMERO  
TESTIGO

Página 15 de 15

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

